



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 253 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 ABR 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato Nº 057-2013-LP-GRP, Informe Nº 090-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Opinión Legal Nº 157-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA SCORT PLUS S.R.L. POR RETRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE ALAMBRES Y BARRAS PARA CONSTRUCCIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Almacén de la Entidad, a través del Informe Nº 090-2014-GR-PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 12 de marzo del 2014, remite el cálculo de penalidad por mora, actualizado al 13 de marzo del 2014, cálculo efectuado en contra del contratista: SCORT PLUS E.R.L., ello en virtud a que habría incurrido en retraso injustificado en el cumplimiento de la entrega de alambre y barras para construcción, entrega que debía efectuar en mérito al Contrato Nº 057-2013-LP-GRP, para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos Iniciales, financiados por MINEDU D.S. Nº 086-2013-EF";

Que, al respecto se advierte que el cálculo de los días de retraso en la entrega de los bienes, es de cuarenta y dos (42) días calendarios, cálculo fijado en el *Formato de Aplicación de Penalidades*, remitido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Entidad, con un monto ascendente a S/. 245,855.59 Nuevos Soles;

Que, de la documentación obrante en el expediente, se colige que a la fecha, el contratista no habría cumplido con entregar los bienes, pese a habersele requerido mediante Carta Notarial de fecha 29 de enero del 2014, para que cumpla con entregar los bienes;

Que, sin embargo, dado que el Proyecto viene siendo ejecutado con presupuesto del Ministerio de Educación, el mismo que ha sido devengado a través de la Orden de Compra-Guía de Internamiento Nº 102909, con registro SIAF Nº 12795-2013 de fecha 27 de diciembre del 2013, afectación presupuestaria que imposibilita la facultad de la Entidad de resolver el contrato, dado que de no ejecutarse dicho presupuesto, deberá ser revertido al referido Ministerio, situación que evidentemente perjudicaría los objetivos institucionales de la Entidad y del Ministerio de Educación;

Que, además, debe indicarse que la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, prevén la facultad, mas no la obligación que tienen las entidades, de resolver el contrato en caso de incumplimiento injustificado por parte de los contratistas, prerrogativa establecida en el inciso c) del artículo 40º y artículo 44º de la Ley y artículos 167º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: "*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta*";

Que, en ese sentido, corresponde aplicar la penalidad por mora, en atención al 10% del monto contractual, que según la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares es de S/. 245,855.59 Nuevos Soles, monto que deberá ser deducido de los pagos que se efectuarán al contratista, una vez cumpla con la entrega correspondiente;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 253 -2014-GGR-GR PUNO

28 ABR 2014

PUNO,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la imposición de penalidad por mora al contratista SCORT PLUS S.R.L., por incurrir en retraso injustificado en el cumplimiento de la entrega de alambre y barras para construcción en mérito al Contrato N° 057-2013-LP-GRP, para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos Iniciales, financiados por MINEDU D.S. N° 086-2013-EF".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina Regional de Administración, a través de las dependencias pertinentes, dé cumplimiento a la aplicación de la penalidad al referido contratista, en atención al cálculo efectuado por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el desglose del expediente, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

